

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE  
TRANSPORTE (MOPT) Y EL MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
(MINEDUCYT)

DIPLAN/ GI-02/2019



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE (MOPT) Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MINEDUCYT)

NOSOTROS: EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA, mayor de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de la ciudad y departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, en adelante el ministerio o MOPT, en mi calidad de MINISTRO del referido ramo, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ; que compruebo con la documentación siguiente: a) La certificación del ejemplar del Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que contiene el Decreto Ejecutivo número UNO de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual se decretaron REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO emitido mediante el Decreto número VEINTICUATRO de fecha dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en el Diario Oficial número SETENTA, Tomo TRESCIENTOS TRES de esa misma fecha; en el que consta que el Consejo de Ministros, en uso de sus facultades constitucionales, decretó el REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO. El referido decreto de reformas establece que, según los artículos veintiocho numeral once y diecinueve de sus Disposiciones Finales, el ministerio que represento, se denomina MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, por lo que cuando en los decretos, leyes y reglamentos se haga referencia al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, deberá entenderse que se refiere al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE y que la vigencia de dichas reformas, es a partir de la fecha de su publicación. b) La certificación del ejemplar del Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo número SIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir de esa fecha, mi nombramiento en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE; y c) La Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República en el libro respectivo, extendida el día siete de junio de dos mil diecinueve, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, en su calidad de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República; en la que consta que el día dos de junio de dos mil diecinueve, rendí la correspondiente protesta constitucional ante el señor Presidente de la República, y por otra parte CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, mayor de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_

con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_

y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO





DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en adelante el ministerio o MINEDUCYT, en mi calidad de Ministra, tal como consta en: a) Acuerdo número uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos veintitrés, de fecha uno de junio del corriente año, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrarme a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que a folios uno, dos y tres solo frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a mi persona, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Palacio Nacional, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve; y c) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número:

); y en tal carácter convenimos el presente convenio marco de cooperación interinstitucional, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
2. Que en el artículo 60 inc. 2º de la Constitución de la República establece que, en todos los centros docentes, públicos o privados, civiles o militares, será obligatoria la enseñanza de la historia nacional, el civismo, la moral, la Constitución de la República, los derechos humanos y la conservación de los recursos naturales.
3. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas. En tal sentido los distintos Órganos e Instituciones del Estado pueden coordinarse entre sí, para lograr un determinado objetivo.
4. Que de conformidad al Art. 43 literal A), numeral 2 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, le compete al área de Obras Públicas, entre otros: "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios".



5. Que el MINEDUCYT ha solicitado al MOPT aunar esfuerzos para la ejecución de proyectos de obras públicas tendientes a la construcción y reparación de infraestructura y protección de los espacios libres de los centros educativos que requieren de obras de mitigación; así como la ejecución de proyectos tendientes a la conservación de la infraestructura perimetral de dichos centros educativos, todo a efecto de prevenir el riesgo de los estudiantes y del personal que labora en los mismos.
6. Que en vista que existen vías urbanas y rurales que dan acceso a los diferentes centros educativos del país que requieren mejoramiento, mantenimiento o construcción para la óptima circulación peatonal y vehicular, el MINEDUCYT, promueve alianzas con otras instituciones del gobierno y las municipalidades para la ejecución de las mismas.

**POR TANTO**, en uso de las facultades Constitucionales y legales, en base a las consideraciones antes expuestas, acordamos suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, así como regular las relaciones de cooperación entre las partes, para la ejecución de proyectos de interés público que desarrollará el MINEDUCYT en cualquiera de sus dependencias a nivel nacional, cuyo alcance se especificará mediante el cruce de notas en las cuales el MINEDUCYT solicitará los proyectos a ejecutar, con base a lo cual se emitirán anexos, adendas, actas o convenios específicos en su caso, que serán suscritos entre los titulares de las partes, en los que se detallará el presupuesto, disponibilidad de recursos y cualquier otra cláusula que fuere pertinente en relación a la contrapartida de las partes; dichos documentos formarán parte integrante del presente convenio.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.**

El alcance del presente convenio, será la ejecución de diseños y obras que proyecten la solución a la infraestructura del MINEDUCYT mediante mejoramiento de calles, protección de los espacios libres en los centros educativos, adecuación de espacios para la construcción de centros educativos, conservación de los accesos y obras de protección, mitigación y terracería de la infraestructura perimetral de centros educativos, en los que la comunidad educativa participará activamente en la definición, ejecución y contraloría de las obras, siendo todo lo anterior aplicable a oficinas y bodegas del MINEDUCYT en los diferentes departamentos de El Salvador; así como impulsar el programa de sociedad del conocimiento y capacitando a nivel técnico y docente en la construcción, en el área de gestión e infraestructura verde; por medio de las actividades siguientes:

1. Introducir mejoras en el diseño de la infraestructura del MINEDUCYT y su mantenimiento básico; y también en la infraestructura perimetral de los centros educativos a nivel nacional para la prevención y mitigación de riesgos a favor de la comunidad educativa.





2. Promover en forma coordinada las acciones conjuntas para lograr resultados positivos mediante la participación activa de ambas instituciones de acuerdo a los roles, responsabilidades, disponibilidad técnica y disponibilidad financiera.
3. Mitigar y prevenir daños futuros en la infraestructura del MINEDUCYT mediante la reparación de pequeñas cárcavas, deslaves, taludes, drenajes, vías de acceso, así como colocar señalización vial y de ubicación de centros educativos en las calles y carreteras, instalación de reductores de velocidad, túmulos y pasarelas para reducir el riesgo de accidentes en las zonas aledañas.
4. Promover un programa de formación en educación ambiental, conforme al cual, el MINEDUCYT actualice la currícula para incluir temáticas relacionadas con la adaptación al cambio climático y el MOPT facilite la formación a la comunidad educativa ampliada en infraestructura verde.
5. Previa identificación de los proyectos para el programa de reparación de infraestructura de los centros educativos, el MOPT y el MINEDUCYT, determinarán el apoyo de asistencia técnica y talento humano como contraparte para el desarrollo de los proyectos de infraestructura en las zonas de interés previamente determinadas por ambas partes, así como también los técnicos que apoyarán en la revisión del currículo en el tema de educación ambiental específicamente en el área de calentamiento global.

### CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

#### A. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE SE COMPROMETE A:

1. Hacer visitas conjuntas a los centros educativos que sean priorizados para la ejecución de las obras, de acuerdo a la disponibilidad del MOPT.
2. Contribuir para habilitar accesos a los centros educativos y calles inmediatas a los mismos, de acuerdo a la disponibilidad del MOPT.
3. Compartir a requerimiento del MINEDUCYT, la información sobre las acciones realizadas para identificar los centros educativos que requieren de obras de mitigación o de habilitación y conservación de accesos y calles inmediatas a los mismos.
4. Reparar cárcavas, deslaves, taludes, drenajes, vías de acceso en los centros educativos; así como colocar señalización de ubicación de centros educativos en las calles y carreteras, instalación de reductores de velocidad, túmulos, para reducir el riesgo de accidentes. Lo anterior en el ámbito de su competencia y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria del MOPT.



5. Apoyar en la elaboración de términos de referencias o especificaciones técnicas cuando las obras sean complejas, especialmente el impacto social, de acuerdo a la disponibilidad técnica del MOPT.
6. Apoyar y acompañar la construcción de una cultura de seguridad y resiliencia mediante charlas educativas que promuevan un enfoque integral para la reducción del riesgo de desastres y la creación de entornos educativos seguros y protectores.
7. Asesoría y elaboración en diseños arquitectónicos, estructurales y mitigación de riesgos, de acuerdo a la disponibilidad técnica y financiera el MOPT.

**B. EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA SE COMPROMETE A:**

1. Seleccionar con prioridad y aprobar los centros educativos a intervenir y asegurar que estos cuenten con documentos que amparen la propiedad de los inmuebles, según sea el caso, y estos se encuentren legalizados a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
2. Garantizar la aplicación de la normativa vigente establecida para la ejecución de obras en los centros educativos.
3. Facilitar la información pertinente a la ejecución de los proyectos relacionados con las normativas y estadísticas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
4. Brindar seguimiento periódico a cada centro educativo beneficiado, para lo cual se realizarán visitas conjuntas.
5. Garantizar la responsabilidad en la ejecución de obras de infraestructuras, así como del monitoreo respectivo por medio de la asistencia técnica necesaria de la Gerencia de Infraestructura del MINEDUCYT.
6. Gestionar y obtener todos los permisos que de acuerdo a las Leyes sean exigibles para viabilizar la ejecución de los proyectos, asimismo, a responder legalmente por daños a terceros, o ante autoridades competentes, si fuese necesario.

**CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.**

El MOPT designa como coordinadora a la Gerencia de Cooperación Institucional del MOPT y el MINEDUCYT designa a la Dirección de Planificación a través de la Gerencia de Infraestructura, responsables de coordinar, facilitar y apoyar al buen desarrollo y cumplimiento del presente convenio para lo cual de acuerdo con la naturaleza del trabajo a desarrollar, gestionarán ante los señores





titulares la asignación a las diferentes direcciones competentes de las instituciones la ejecución de cada una de las etapas del mismo.

El MOPT designa como administradores del presente convenio al Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, Director de Planificación de la Obra Pública y el Director de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica de Riesgo, quienes serán responsables de administrar y de facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del convenio en lo que fuere pertinente al área en que se desempeñan. Las partes designadas se reunirán cuando lo estimen pertinente para la elaboración del plan de trabajo cuantas veces lo requiera el proceso y podrán nombrar bajo su dirección a un/a técnico/a responsable de dirigir las actividades a desarrollar, así como la función de coordinar el suministro de materiales e insumos objeto del convenio. El MINEDUCYT por su parte nombra como administrador o administradores del convenio la Gerencia de Infraestructura.

Los administradores por parte del MOPT, previa autorización de su Titular, con la Titular del MINEDUCYT, podrán suscribir en forma conjunta anexos, adendas, actas, acuerdos o convenios específicos en su caso, en los que se relacionen los trabajos a desarrollar respecto de cada proyecto que fuere solicitado por el MINEDUCYT, en el área de sus competencias, debiendo establecer el presupuesto, disponibilidad presupuestaria o de recursos, si fuere necesaria, así como cualquier otra información pertinente a la contrapartida respectiva. Dichos documentos formarán parte integrante del presente convenio.

Para el caso de cambios en la presente cláusula bastará cruce de nota entre las partes, en el que se haga del conocimiento dicha situación.

#### CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES.

Para la ejecución de lo no previsto en el presente convenio, se gestionará además el aporte de los municipios locales a quien en atención de la ubicación de los centros educativos compete la construcción del acceso o la reparación de la vía urbana que fuere de su competencia. Además, se podrán sumar a este esfuerzo otras instituciones de gobierno o instituciones privadas que deseen contribuir a la mejora de los centros educativos.

#### CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Si surgieren dudas, discrepancias o controversias en la ejecución del presente convenio y sus anexos, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto acordaren por medio de sus delegados.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El plazo del presente convenio será de cuatro años ocho meses contados a partir de la suscripción del mismo, el cual podrá prorrogarse o ampliarse por periodos iguales, o por el que fuere necesario para



garantizar la adecuada finalización de todas las actividades relacionadas con cada uno de los proyectos que conforme anexos serán ejecutados en el marco del presente convenio. Las modificaciones al presente convenio se harán mediante adenda, por acuerdo de las partes en cualquier momento durante la vigencia del mismo, mediante adendas debidamente fundamentadas.

#### CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente instrumento quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, si no se atienden las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las controversias o deficiencias que se presentare, sin perjuicio de las acciones legales que fueren procedentes.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a la otra por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiéndose justificar las razones en que se fundamenta, en atención al interés público, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

La finalización del presente convenio no afectará en ningún caso el desarrollo de los programas o proyectos que se hayan iniciado antes de la fecha de notificación.

#### CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES.

1. La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes suscriptoras conforme al Presupuesto General de la Nación o especial de las mismas en cada uno de los años comprometidos dentro del plazo, o de cualquiera de sus prórrogas.
2. Ambas partes deberán monitorear periódicamente el cumplimiento de los proyectos en el marco del presente convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El presente convenio, los documentos e información que deriva del mismo, serán públicos y los particulares tendrán acceso a estos, sin ninguna restricción.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.

Las partes convienen que, cualquier notificación, citación, emplazamiento o simple cruce de correspondencia, así como cualquier solicitud o aprobación que deba o pueda cruzarse o prestarse en virtud de este convenio se haga por escrito a la otra parte, entre los enlaces establecidos que, para tal efecto, se consignan a continuación:

- a) MOPT: Al señor Ministro o a quien designe, en carretera a Santa Tecla, Kilometro cinco y medio Plantel La Lechuza, San Salvador.





MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA

- b) MINEDUCYT: A la señora Ministra o a quien designe, en Edificios A1, Plan Maestro, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Centro de Gobierno, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, San Salvador.

Este Convenio Marco de Cooperación se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor, uno para el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, y dos ejemplares para el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, el cual se encuentra redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de octubre de dos mil diecinueve.



~~EDGAR RÓMEO RODRÍGUEZ HERRERA~~  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE  
TRANSPORTE.



~~CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA~~  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA  
Y TECNOLOGÍA

MTH/OALV/HAAG/BC